

ACTA NÚMERO 9 DEL PLENO EXTRAORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2015.

En la Ciudad de Tacoronte, a 16 de diciembre de 2015, siendo las 13:02 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Álvaro Dávila González.

CONCEJALES:

D^a. Virginia Bacallado García.

D. Domingo Javier Castillo Gil.

D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez.

D^a. Nira Rodríguez Rodríguez.

D. Carlos Medina Dorta.

D^a. Sandra María Ramos Pérez, abandona el Salón de Sesiones, en el momento de realizarse el receso llevado a cabo durante la celebración del Pleno.

D. Juan Jesús Morales Martín.

D. Norberto Cartaya Dorta.

D^a. Nira Fierro Díaz.

D^a. Teresa M^a Barroso Barroso.

D^a. M^a Victoria Castro Padrón.

D. José Antonio Caro Salas.

D^a Margarita de las Nieves Suárez Delgado.

D^a. Violeta Moreno Martínez.

D. Ángel Méndez Guanche.

D^a. Alicia Acosta Mora.

D. José Daniel Díaz Armas.

D. Cristián Benítez Domínguez.

D. Rodolfo León Martín.

INTERVENTOR DE FONDOS:

D. Carlos Chavarri Sainz, se incorpora una vez comenzado el Pleno.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D^a. M^a del Carmen Campos Colina**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan

a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

ÚNICO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA PUESTA EN USO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA Y NORMAL DEL BIEN: ACUERDOS A ADOPTAR.-

En éste punto se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Visto el Acuerdo del Pleno de fecha 05 de noviembre de 2015 por el que se dispone se dé cumplimiento al Acuerdo Plenario de 04 de agosto de 2014 y se dé cumplimiento al Auto de 06 de octubre de 2015 del Juzgado de lo Social número 2 de Santa Cruz de Tenerife,

Resultando que: Por Resolución de Alcaldía se solicitó del Abogado don Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez y de la Secretaria de la Corporación informe sobre la viabilidad jurídica del acuerdo plenario de 05 de noviembre de 2015 y en su caso la forma de proceder administrativa para llevar a puro y debido efecto el acuerdo.

Considerando que: El acuerdo plenario de 04 de agosto de 2014, reconociendo que la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (en adelante LRSL) ha suprimido las competencias que los municipios ostentaban, entre otras, sobre las Escuelas Infantiles, vino en acordar:

- Continuar con la prestación de los servicios en él relacionados en la misma forma en que se vienen gestionando.
- Solicitar informe de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias de inexistencia de duplicidad entre los servicios prestados por el municipio y los que la Comunidad Autónoma preste.

Considerando que: El posterior acuerdo plenario de 05 de noviembre de 2015 dispuso:

- Dar cumplimiento al anterior acuerdo plenario.
- Acatar el Auto de fecha 06 de octubre de 2015.

Considerando que: La Secretaria de la Corporación emite informe en fecha 03 de diciembre de 2015 en el que concluye que la Escuela Infantil, al perder los municipios la competencia en materia educativa a la luz de la reforma de la Legislación de Bases de Régimen Local, pueden ponerse en uso por medio de la delegación de competencias del art. 27 de la Ley de Bases de Régimen Local que debe verificar la Comunidad Autónoma, como actividad económica con sujeción a

las formalidades legales, o bien mediante el otorgamiento de una concesión administrativa de dominio público de las previstas y reguladas en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Considerando que: *El informe del Abogado externo de fecha 03 de diciembre de 2015 concluye lo siguiente:*

- *Los Acuerdos plenarios de 04 de agosto de 2014 y 05 de noviembre de 2015 no pueden ser ejecutados por las razones formales y materiales descritas en este informe, estando incurso en causa de anulabilidad el acuerdo de 04 de agosto de 2014 al omitirse un informe necesario y vinculante del Ministerio de Hacienda.*
- *Si se pretende reabrir la Escuela Infantil debe acomodarse dicha apertura a la legislación vigente, pudiendo optar, y dejando a salvo la delegación de competencias de la Comunidad Autónoma por las razones financieras esgrimidas, por ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de una actividad económica conforme al procedimiento descrito, o bien culminar el expediente administrativo en trámite para el otorgamiento de una concesión administrativa de dominio público para la utilización privativa y normal del inmueble imponiendo al concesionario la obligación de readmitir a los trabajadores que venían desempeñando con anterioridad los servicios en la Escuela Infantil, al ser la fórmula que más se acomoda a la legislación vigente.*
- *El Auto de 6 de octubre de 2015 del Juzgado de lo Social número 2 de Santa Cruz de Tenerife ha sido cumplido en virtud de Decreto de Alcaldía según informe jurídico evacuado al efecto.*

Considerando que: *El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha publicado una nota explicativa de la Reforma Local en fecha 17 de septiembre de 2015 en el que aclara:*

- *Que los servicios educativos, como el que acontece, han de pasar a las Comunidades Autónomas para su gestión o bien ser objeto de delegación de competencias, si bien en este último caso este proceso requiere una reordenación competencial en relación con esos nuevos ámbitos disponibles para las Comunidades Autónomas, dentro de las materias de: servicios sociales y participación en la gestión de la atención primaria de la salud, cuyo ejercicio además ha estado vinculado al sistema de financiación de las Haciendas locales vigente hasta la fecha.*

Si bien, como se indica en ambas disposiciones la regulación sustantiva contenida en las mismas queda vinculada en cuanto a su eficacia a las

normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales.

En consecuencia, habrá que estar a los términos y procedimientos que se establezcan con ocasión del nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas locales para que, en su caso, alcancen su eficacia ambas disposiciones.

Estas mismas consideraciones se pueden realizar respecto a la previsión contenida en la disposición adicional decimoquinta de la LRSAL relativa a las competencias en educación, en que asimismo se vincula su efectividad a los términos que se prevean en las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas locales.

- En cuanto al ejercicio de la iniciativa pública para el desarrollo de una actividad económica, la Ley no prohíbe a las Entidades Locales que puedan ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, pero establece un marco limitador muy claro. Sólo podrán desarrollar esa iniciativa económica cuando esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. De manera que lo primero es el ejercicio de sus competencias en términos de sostenibilidad financiera y de cumplimiento del objetivo de estabilidad, y sólo alcanzado este nivel pueden ir más allá entrando en el ejercicio de actividades económicas.

- Para reforzar estas garantías se obliga a preparar un expediente en el que se justifique que efectivamente esta iniciativa no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y exige se realice un análisis de mercado de la actividad económica de que se trate, relativo a oferta y demanda, rentabilidad y posibles efectos sobre la concurrencia empresarial.

Además se recuerda la posibilidad de que la Administración General del Estado pueda impugnar ante los tribunales de justicia los actos de las Entidades locales relativos a esta cuestión que incumplan la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Desde una perspectiva procedimental y en línea con lo apuntado anteriormente debe tramitarse un expediente acreditativo de la conveniencia y oportuna de los regulados en el art. 97 TRRL y concordantes del RSCL , en el que se depuren los aspectos financieros descritos, la oferta existente en el mercado, la demanda, así como la afectación a la competencia.

Por tanto el legislador autonómico no ha desarrollado aún las competencias en esta materia, debiendo esperarse a los términos que se prevean en las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas locales.

Considerando que: *Se tramitado expediente para otorgar una concesión administrativa para legitimar y amparar la utilización privativa del inmueble para ser destinado a Escuela Infantil cuya instrucción se ha suspendido por Resolución de Alcaldía hasta la emisión de los correspondientes informes jurídicos para la adopción por el pleno de la corporación de los acuerdos que procedan.*

Considerando que: *Tanto la Secretaria de la Corporación como el abogado externo avalan que para la puesta en uso de la Escuela Infantil que se otorgue una concesión administrativa sobre el bien de dominio público municipal al resultar la fórmula jurídica que mayor celeridad facilita para la puesta en uso público del centro habida cuenta que la Comunidad Autónoma no puede delegar las competencias hasta que no se cierre el nuevo marco de financiación de las Comunidades Autónomas al estar supeditada su eficacia al mismo al decir de la nota explicativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 17 de septiembre de 2015, y que el ejercicio de la iniciativa pública para el desarrollo de la actividad económica requiere que se hayan garantizado previamente las competencias propias, además de cumplir unos requisitos formales y procedimentales que dilatan en exceso la puesta en uso, sin que quede garantizado a priori ni su viabilidad ni su forma de gestión.*

*En virtud de las facultades que me otorga la vigente legislación de Régimen Local, propongo a los miembros de la Comisión Informativa eleven al Pleno la adopción del presente **ACUERDO:***

1] *Tomar razón de los informes jurídicos emitidos por la Secretaria de la Corporación en fecha 03 de diciembre de 2015 y por el Abogado externo de fecha 03 de diciembre de 2015.*

2] *A la vista de los reseñados informes se acuerde la puesta en uso público de la Escuela Infantil mediante el otorgamiento una concesión de dominio público para la ocupación privativa y normal del bien, imponiendo al concesionario la obligación de subrogar a las trabajadoras del centro.*

3] *Alzar la suspensión en la tramitación del expediente administrativo incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de junio de 2015 para el otorgamiento una concesión de dominio público para la ocupación privativa y normal de la Escuela Infantil, dispuesta por Decreto de Alcaldía.*

4] *Dar traslado del acuerdo que se adopte la presente resolución al abogado don Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez, al Departamento de Contratación, al Departamento de Recursos Humanos, a la oficina técnica municipal, a la*

Secretaría municipal, a la Intervención municipal, y al Departamento de Servicios Sociales para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

RESULTANDO: *Que la Comisión Informativa Extraordinaria de Bienestar Social, celebrada el día 14 de diciembre de 2015, emitió la preceptiva propuesta de Acuerdo.*

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

*El **SR. ALCALDE** manifiesta que va a comentar brevemente los motivos por el que trae la propuesta. Como saben en el Pleno del pasado día 5 de noviembre se aprobó una moción de varios grupos municipales para que la Escuela Infantil siguiese funcionando en las mismas condiciones que estaba en agosto de 2014, en ese Pleno el Portavoz en aquel momento de Coalición Canaria D. Ernesto Arvelo, propuso dejar sobre la mesa dicha moción hasta que hicieran los informes pertinentes que avalaran la legalidad de la misma. Dicha propuesta se votó en contra, y como saben la moción se aprobó sin informes, a pesar incluso de la advertencia manifestada por la Secretaría.*

Una vez aprobada la moción por el Pleno, como Alcalde solicitó informes de cómo proceder para ejecutar ese acuerdo. Se han elaborado los dos informes y se les ha facilitado copia de los mismos. A la vista de ellos, se desprende que el acuerdo es inejecutable y por tanto no está ajustado a derecho.

En dichos informes se establecen 3 formas de continuar con el servicio, el primero por delegación de la Comunidad Autónoma, que tiene que ser con una garantía expresa de pago de esa delegación, de acuerdo con el artículo 57 bis de la Ley de Régimen de Bases Locales, que es un artículo que se ha añadido en diciembre de 2013 a la citada Ley. Además esa norma está vinculada a normas que se prevén de financiación de las Comunidades Autónomas, que todavía no están dictadas, ni desarrolladas por leyes sectoriales de las Comunidades. En caso de optar por esa opción habría que esperar a que eso se legisle y se desarrolle.

La segunda opción, es el ejercicio de una actividad económica por parte del Ayuntamiento, que puede hacer el Ayuntamiento tramitando un expediente administrativo acreditando la conveniencia y oportunidad, depurando los aspectos financieros, estudio de la oferta, de la demanda y el estudio de la afectación a la competencia que se haría las empresas privadas.

Y la tercera opción, el otorgamiento de una concesión administrativa. Vistas de las tres opciones que se establecen en el informe, es por lo que trae la propuesta de continuar con el procedimiento de concesión administrativa que está suspendido, y que además incluye la subrogación de las trabajadoras, siendo el método más rápido para poner en funcionamiento la Escuela dentro de la legalidad vigente, siendo ese el motivo del Pleno Extraordinario.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, agradece las

explicaciones realizadas hoy, por parte del Alcalde y que no se dieron en la Comisión Informativa en la que estaba presente y podría haber explicado el ¿por qué éste asunto venía a Pleno?, el ¿por qué se celebró la Comisión Informativa? ¿y el por qué de la extraordinariedad del Pleno?.

Están confundidos sobre las intenciones reales de éste Ayuntamiento. La Escuela Infantil ha dejado ríos de tinta en los medios de comunicación, generando inestabilidad, preocupación, la pérdida de un servicio importante, un servicio educativo, que afecta a muchísimas familias, además de un conflicto laboral. El Ayuntamiento adeuda a las trabajadoras 195.000 euros en concepto de salarios de tramitación hasta el día de hoy, cada día que pasa son 400 euros, sin contar la mora patronal, que es el 10%, por tanto ya excede de 200.000 euros, y que está costando una verdadera fortuna de los Presupuestos Públicos y de los impuestos que pagan todos los tacoronteros y tacoronteras, sin la recepción de un servicio, que se prometió que se iba a poner en marcha el curso pasado, que finalizó y ha comenzado éste y tampoco se ha puesto en marcha el mismo.

Se trae hoy un acuerdo donde simplemente el punto número uno es tomar conocimiento de los informes jurídicos emitidos, que uno es de la Secretaria de la Corporación y otro es de un Abogado externo, que al parecer era laboralista, pero ahora parece, que también es especialista en derecho administrativo y es especialista en todo, “la verdad que ha de ser una verdadera máquina, pero se ve que es incluso mejor que los 6 juristas que se encuentran en Plantilla en éste Ayuntamiento, porque a los juristas de éste Ayuntamiento no se les solicita éste tipo de informes, y si que se hace a éste Abogado externo, que está cobrando sus minutas por un trabajo que realiza y que nos está costando a todos mucho dinero, cuando se podría estar ahorrando dicho dinero, con los trabajadores que el propio Ayuntamiento tiene”.

El segundo punto es que, a la vista de los informes, que la verdad, ha de ser que no sabe leer, porque en el informe de la Secretaria no ha visto que se impida ningún tipo de tramitación, es más, se hace un esbozo de todas las posibilidades que tiene éste Ayuntamiento a la hora de reabrir éste servicio y plantea todos, no solos los posibles, no solo la concesión administrativa, y un informe del Abogado D. Rubén Rodríguez, que efectivamente, determina la concesión administrativa, diciendo que es lo más rápido y lo que con mayor celeridad va a salir, celeridad poca, teniendo en cuenta que éste expediente lleva parado muchísimo tiempo. A la vista de los informes se propone la concesión, con la obligación de subrogar a las trabajadoras, además de alzar la suspensión en la tramitación del acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de enero.

Continúa diciendo, que su perplejidad es absoluta, cuando desde su punto de vista el acuerdo que se propone es nulo de pleno derecho. El Decreto por el cual el Alcalde suspende la tramitación acordada por acuerdo de la Junta, en su considerando número cuatro dice que: La Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de junio de 2015, ha acordado desistir de la licitación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 55, publicado el 29 de abril

de 2015, para otorgar una concesión de dominio público para ocupación privativa y normal de la Escuela Infantil, es decir el 17 de noviembre el Alcalde dicta un Decreto para suspender un expediente administrativo del cual se había desistido en Junta.

Ya en aquel momento, se había planteado que la Junta no era competente para incoar dicho expediente, eso se alertó por parte de los miembros del Comité de Empresa y les consta. Ahora pretenden que el Pleno alce esa suspensión, que acordó el Alcalde el 17 de noviembre, pero resulta que en aquel momento ya no tenía contenido porque el acto administrativo no existía, había dejado de existir el 30 de junio, porque habían desistido del expediente, les piden que alcen una suspensión que no pueden, el acto administrativo que pretenden que continúe hoy en día no existe, desde el punto de vista legal, ese expediente administrativo que se instruyó en la Junta y que se desistió en la Junta, no puede ser alzado en éste Pleno.

En segundo lugar, se encuentran con una contradicción legal, y es que, se plantea que el Pleno alce la suspensión de un acuerdo de la Junta ¿y por qué no lo alza la Junta?, si la Junta ha acordado suspender con un acuerdo ¿por qué no es la propia Junta la que alza la suspensión y continúa con la tramitación?, pues porque evidentemente se han dado cuenta que es manifiestamente incompetente. El Pleno, aunque es competente en ésta materia, no puede convalidar en base al art. 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, un acto que está viciado, en éste caso de nulidad, no de anulabilidad, no ya por falta de competencias, sino por falta de existencia, les piden que convaliden, aunque eso no lo pone el acuerdo, pero entiende que puede ser el trasfondo del asunto, que convaliden jurídicamente un acto, realizado por un órgano manifiestamente incompetente, para que con el visto bueno del Pleno se continúe, es una cuestión farragosa, lo que no pueden hacer es que, en éste Pleno se tome en consideración un acuerdo, en principio que no existe y en segundo lugar que es nulo desde su nacimiento.

Entrando en el fondo de la cuestión, pide que conste en acta que, no le merece ningún respeto el informe realizado por D. Rubén Rodríguez, porque lo primero que plantea el propio letrado en su informe es que, el Auto de 6 de octubre de 2015 del Juzgado número dos de Santa Cruz de Tenerife, ha sido cumplido en virtud de Decreto de la Alcaldía según informe jurídico evacuado, como saben ese Auto, declaraba la obligación de la readmisión de las trabajadoras, porque es una ejecución provisional y el abono de sus salarios, a día de hoy, de ese Auto no se ha cumplido ni una coma, falta muchísimo a la verdad D. Rubén, cuando dice que se ha cumplido el Auto, pero es que, no es que lo digamos ellos, es que hay un Auto de 7 de diciembre de 2015 dictado por el propio Juzgado de lo Social que en sus hechos probados relata que no se ha cumplido con el Auto de un Juez y eso lo dice una Juez, no lo dice un Asesor Jurídico externo encargado ad hoc para que le den la razón, que es lo que suele hacerse, esto lo dice un Juez independiente que pertenece al Poder Judicial y que evidentemente no puede estar viciado por influencias externas, teniendo en

cuenta esto, de que ya D. Rubén empieza así, el resto de lo que diga para ellos, la verdad, tiene muy poca veracidad, sobre todo, si tienen en cuenta, que obvia absolutamente la Ley de Municipios de Canarias, casi no hace ninguna referencia a otro tipo de articulado y se sesga absolutamente, a aquellos artículos en los que, por así decirlo, se le da la preferencia a los argumentos del Alcalde.

El informe no les vale, por tanto no les vale el acuerdo que se propone, no creen que sea la solución, además entienden, que la competencia que se venía ejerciendo antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de las Administraciones Públicas, es una competencia que mantiene éste Ayuntamiento, porque la ejercía antes de la entrada en vigor y no ha desaparecido la misma como tal, no es que haya habido una desaparición de servicios, es más en los Presupuestos de éste Ayuntamiento ha continuado la dotación presupuestaria, tanto en el capítulo de gastos, como en el de Ingresos de la Escuela Infantil, es un servicio que ha continuado, lo que pasa, que por razones judiciales, en un momento dado, se decide despedir a las trabajadoras, queda latente ahí el servicio y no se produce una desaparición formal.

Al no tratarse de una creación de un servicio ex novo evidentemente, no se puede plantear que haga falta el informe de hacienda, y el informe de todos los abogados del mundo, realmente se trata de una competencia que éste Ayuntamiento mantiene, que puede seguir desarrollando, al final hay que valorar, que al margen de todo, esta amalgama de actos jurídicos, tienen un problema grave, tienen una Escuela Infantil, que están pagando y no están ofreciendo el servicio, ese es el problema real, ésta no es la vía para resolver éste problema, si hubiera voluntad por parte de la Alcaldía, simplemente bastaría con cumplir el Auto del 6 de octubre y del 7 de diciembre de los Juzgados de lo Social nº 2 y no generar más recargo, ni más demoras, ni más intereses, ni más costas, estarían mañana con la Escuela Infantil abierta, porque además tuvo un Auto Judicial que permite abrir la Escuela, de forma directa sin ningún problema. Ahora mismo lo que se está generando, son cuestiones que además generan mayor gravedad, y que cree que el público de Tacoronte tienen que conocer, que a causa del Auto del 7 de diciembre, a partir del día del Auto y desde el 1 de septiembre de 2014, las trabajadoras van a estar dadas de alta de oficio en la Seguridad Social, cuando se da de alta de oficio a un trabajador a través de la Seguridad Social, la Seguridad Social sobre la marcha gira el apremio y el recargo por toda la deuda, por lo cual éste Ayuntamiento va a quedar como Ayuntamiento deudor de la Seguridad Social y no va a poder recibir subvenciones, por estar en situación de deudor, todos los meses que se les liquiden a las trabajadoras y además van a estar en deuda con el Estado, dado que el Estado va a tener que pagarle los salarios durante todo éste periodo a las trabajadoras por un Servicio que está cerrado.

Cree que hay que tener más sensibilidad, plantear de que están hablando, la Escuela se puede abrir mañana, los niños y niñas podrían estar entrando mañana por la puerta, es muy fácil resolver éste problema. Meterse en éste berenjenal político, cree que es un intento de demorar la apertura de la Escuela.

Cree que existe verdadera mala fe, a la hora de plantear que la propuesta de la Alcaldía sea precisamente la más retorcida de todas, cuando hay propuestas directas y sencillas para resolver estas cuestiones, propuestas avaladas jurídicamente, si el Alcalde lo tiene a bien, le puede señalar a más de 10 juristas que pueden informarle favorablemente sobre estas resoluciones, por todo ello, como no podía ser de otra manera, van a votar en contra, pero insiste en que, el acuerdo que se propone es nulo, es importante, está viciado de nulidad desde que se plantea, incluso, la propia suspensión, porque no existe el acto sobre el cual se pretende dar continuidad, esta cuestión, la de la Escuela Infantil, cree que requiere de una reunión de todos los políticos a la que seguro que estarán todos encantados de asistir, para intentar resolverla, porque evidentemente entre los 21, pueden proponer una mejor solución.

Por último indica, que quede claro que la propuesta y era la que planteaban en su programa electoral y la siguen manteniendo, es la de una Escuela Pública, siempre han creído en la misma, la verdad es que le parece mentira que un docente de la Escuela Pública, plantee la concesión y la privatización del Servicio Público y como no lo ven, no lo aprobarán, aún resolviendo las cuestiones de legalidad que evidentemente trae este punto.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, le gustaría que la Secretaria informará sobre lo que ha comentado José Daniel. Ellos se remiten al Informe de la Secretaria del Ayuntamiento, que es Funcionaria Pública revestida de imparcialidad. Así mismo indica que la Secretaria señala que es perfectamente adecuado a derecho la gestión municipal de la Escuela Infantil, siempre y cuando se cumplan unos requisitos que refiere en el punto doce, respecto al punto once de su informe dice lo siguiente, en consecuencia para la ejecución del acuerdo plenario de 4 de agosto de 2014 en lo relativo a la Escuela Infantil “La Bombillita Feliz” y acuerdo de 5 de noviembre, relativo al mismo, la competencia objeto del informe, se podrá prestar a través de la fórmula de la delegación prevista en el artículo 27.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 27 del mismo texto legal y en coordinación con el artículo 57 bis de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, además dice la Secretaria que si no procede por la vía anterior, procede la delegación por carácter económico, la competencia en educación infantil del primer ciclo, se encuadra en las competencias delegadas a la Comunidad Autónoma en virtud del artículo 27.3.e) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el procedimiento para su delegación se ha señalado en el punto doce.

Respecto al informe del jurista externo no cuestiona las opciones planteadas por la Secretaria del Ayuntamiento, solo recuerda que la delegación de la competencia está sujeta al cumplimiento de determinados requisitos, tal y como recoge la Secretaria en el punto doce de su informe.

Por otro lado no deben olvidar que, tal y como recuerda el informe del Comité de Empresa se trata de un servicio que ya se venía prestando de forma

delegada en fecha anterior a la modificación de la normativa por lo que es de aplicación la disposición transitoria segunda de la Ley de Municipios de Canarias, tal y como recoge el informe del Comité de Empresa de fecha 15 de diciembre de 2015. En consecuencia los acuerdos plenarios de 4 de agosto de 2014 y de 5 de noviembre de 2015, son plenamente válidos y debe llevarse a cabo el cumplimiento de lo acordado.

Por último, interesa que se comiencen a cumplir las resoluciones judiciales en el proceso laboral interpuesto por las trabajadoras de la Escuela Infantil y que se paralice el procedimiento de licitación para la externalización del Servicio de Guardería, con la finalidad de crear expectativas a terceros e incluso derechos, los que posteriormente pudieran producirse en indemnizaciones que debiera afrontar el Ayuntamiento. Por tanto desde SI SE PUEDE no van a apoyar ésta propuesta.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, antes de comenzar su alegato, tiene que decir que éstos son de los días, en que se alegra de ser Concejal, de ver como se han ido sucediendo todos los acontecimientos, relativos a La Bombillita Feliz y porque no, empezar en el 4 de agosto de 2014, en el que se realiza un Pleno Ordinario y el Grupo de Gobierno trae una propuesta para declarar los servicios prioritarios de 4 servicios, que todos saben y entre los que está La Bombillita Feliz. Ese acuerdo lo certifica Dña. Carmen, la Secretaria de éste Ayuntamiento muy bien y en la fase del procedimiento el Alcalde, como así es su competencia, lo remite a la Viceconsejería de Administraciones Públicas. Indicando asimismo, que en el Pleno Ordinario de noviembre de 2015, hubo un debate sobre competencias propias o no propias, sobre que modelo de gestión, hay que tener claro la competencia y la forma de gestión que viene regulada en la Ley de Contratos del sector público 3/2011, de 14 de noviembre, eso es otra cosa que es realmente el objeto del acuerdo. Cual es su sorpresa, tiene que hacer mención a la disposición transitoria décimo tercera de la Ley de Municipios, tiene que leer la disposición transitoria primera relativa a la Ley 27/2013 de racionalización, sobre las competencias que se venían ejerciendo, tiene que leer la disposición transitoria segunda para conseguir que ésta moción se apruebe con la abstención de sus compañeros del partido socialista, a quienes se lo agradece. “Y se lo agradezco, porque cual es mi sorpresa que estábamos requiriendo el informe, que se había solicitado por parte del Alcalde el 7 de agosto, miren el 4 de agosto, fue el Pleno Ordinario, y certifica Dña. Carmen, el 7 de agosto de 2014 tiene salida para la Viceconsejería de Administraciones Públicas la petición de informe del Presidente de ésta Corporación, pero cual es mi sorpresa, que el 5 de noviembre, debatimos aquí una moción para poner en funcionamiento y en activo la Escuela tan necesaria y el servicio con un personal que teníamos ya, porqué se había declarado la nulidad del despido, y nadie del Grupo de Gobierno se pronunció, pues señores yo lo tengo aquí, la Viceconsejería de Administraciones Públicas, la Viceconsejera, que además éste documento obra en el expediente, Carmen Nieves Rodríguez Fraga, informa sobre la no existencia de duplicidad administrativa en todos los servicios que solicitaba el Ayuntamiento, entonces, yo me gustaría saber, como se llama esto, obviar un informe en un Pleno Ordinario, solicitar informes a un Abogado externo, donde además la Secretaria en su

informe, si es verdad que hace mención, pero Dña. Carmen, dice, únicamente consta el informe de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre inexistencia de duplicidad, lo dice usted ahora, el otro día, el 5 de noviembre no muy lejos, estábamos debatiendo aquí y mi compañero Daniel, José Daniel lo decía, vamos a requerir y yo me remitía a la Disposición Transitoria Décimo Tercera de la Ley de Municipios, que establece que si en dos meses no te contestan, se da por estimada y se siguen, realmente gestionando las competencias, usted me repite, y yo tengo que decirlo, que además no me importa que conste en acta, que yo tuve una conversación ayer, con la Secretaria y me hace mención al artículo 25 originario de la Ley de Bases de Régimen Local, me hace mención al artículo 28 originario, tiene toda la razón, lo dice usted aquí, pero es que lo dice y lo repite y lo señala y lo establece la Ley de Municipios y me hace mención y lo dice también aquí en su informe del 7.4 de los servicios que son nuevos, o sea, usted no viene a decir en el informe nada nuevo que no sepamos, la pregunta se la plantea usted casi al final del informe ¿qué modelo de gestión habría que realizar?, con eso, eso es otra cosa, eso es otra normativa, la Ley del Sector, Ley de Contratos del Sector Público, pero no me importa, que nos echen la culpa, sobre todo desde el 2014, que hemos sufrido, mire, y queda un mes y pico, para que todo esto, lo vea quien lo tenga que ver porque para eso también existe un procedimiento sancionador, para decir que el 5 de noviembre, casi no se aprueba una moción por falta de informes y los responsables, la Secretaria desde el 2014, el Presidente de la Corporación y los responsables del Área de Servicios Sociales tenían constancia de ese informe, ya decía yo, ya decía yo, pero yo siempre digo todo llega, tranquilidad, Ludoteca funcionando, Naranjos de Luz funcionando, Escuela de Música funcionando, claro, claro y usted me dice a mi ahora, Secretaria, en el Informe, Memoria de oportunidad, Ficha Financiera, no, es que lo dijo mi compañero José Daniel, el Presupuesto, ha estado en el Presupuesto prorrogado de éste Ayuntamiento y la verdad es que, vuelvo a repetirlo me alegro de ser Concejal, de estar hoy aquí y de decir, que esto yo no lo he visto nunca, que se emita un informe solicitado, que la oposición lo requiera, que es necesario para seguir con la continuidad de éstos servicios y que por suerte presentemos una moción el 5 de noviembre y que casi se deja sobre la mesa porque dice el Sr. Alcalde que el Acuerdo no estaba ajustado a la legalidad o existía la duda de la legalidad, de la gestión o de la competencia, porque la competencia lo tenemos claro, yo quiero marcar que el 2013 fue cuando se aprobó la Ley de Racionalización, 2013, el despido y el cierre de la Escuela Infantil fue en el 2014, 2013, 2014 y estamos en el 2015, obviando un informe y lo vuelvo a decir, yo esto y que conste en acta, no lo he visto en ninguna Administración Pública, esto es una prevaricación administrativa de obviar, esto tiene nombre, un informe que se planteó aquí, que se ha pedido, que se ha preguntado y por lo que casi se queda una moción sobre la mesa el 5 de noviembre del 2015, es penoso que esto suceda y ahora nos quieren cargar la responsabilidad de la gestión, no mire usted, lo dijo mi compañero también, sobre las Juntas de Gobierno, el incoar, el iniciar un expediente de licitación para la concesión de un Servicio Público como éste. La responsabilidad, la responsabilidad recae de quién realmente obvia un informe, de quién realmente no trabaja con transparencia, de quién realmente el 5 de noviembre tuvimos la oportunidad de sacar el informe y en relación a todo lo que se planteaba y al

acuerdo de la moción, optar y plantear el modelo de gestión que se quería para la Escuela Infantil, pasando todo este tipo de cosas, donde se obvian, donde realmente se ocultan, donde no se da lo que se tiene que dar por supuesto que no nos queda otra y además decir, no solamente defendemos el Servicio Público, no, no, es que lo defendemos a muerte, porque tenemos un personal, gestión directa, o nos olvidamos que la gestión es la que estaban realizando en el 2007, pero que problema tenemos, yo si se los digo, el problema económico, había que ver las cuentas de la, del Ayuntamiento, habría que saber que dinero cuenta el Ayuntamiento para pagar a las trabajadoras, porque entonces no me lo explico, si el Alcalde tiene una Secretaria, tiene apoyo externo jurídico, tiene una Ley de Contratos que establece el procedimiento para sacarlo a licitación, tiene la competencia y es Presidente de ésta Corporación, no existe otra razón que lo económico, por tanto nosotros vamos a votar en contra de éste acuerdo.”

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, en parte agradece igualmente, un Pleno Extraordinario para hablar una vez más de la Escuela Infantil, si bien hubiera deseado que a lo largo de éste año y pico largo que se llevaba sin prestar el servicio, hubieran tenido monográficos en el Pleno para saber sobre todas aquellas situaciones que han ido concierne sobre la gestión del propio servicio, han visto despidos, han escuchado y han visto también titulares referente a indemnizaciones, trabajadoras por medio. Realmente lo que les motiva y por lo cual han decidido hacer política es por prestar servicios a los ciudadanos y por lo que verdaderamente van a seguir apostando.

Referente a la urgencia del Pleno, le hubiera gustado, que esto hubiera sido hace un año y medio desde el mismo momento que se cerro el servicio para tener cumplida cuenta del ¿por qué? y ¿cuál era la situación?, a día de hoy desconocen el expediente y la situación laboral que tienen, o la relación laboral que tienen las trabajadoras con el Ayuntamiento, se tienen que remitir, a veces, no solo al Portavoz del Grupo Mixto, sino también el letrado de las trabajadoras, que a veces en los propios Plenos le traslada, con lo que no tienen datos suficientes para saber y si es así como él apunta, también se hacen muchísimas preguntas, **respondiéndole D. José Daniel, que no lo es desde junio**, indicando D. Carlos, que lo desconocía, esta bien que lo diga, **respondiéndole que solo lo era de una.**

También se hacen la pregunta, **siendo interrumpido nuevamente por D. José Daniel, quién le indica que el letrado del Ayuntamiento también está aquí.** Continúa D. Carlos indicando que también se hacen la misma pregunta, como si ya en una ocasión anterior había habido una voluntad política de que el Servicio saliese como una concesión administrativa a través de la Junta de Gobierno, por qué en ésta ocasión no se utiliza la misma fórmula, el mismo ámbito dentro del Ayuntamiento, para poner en funcionamiento antes posible el servicio, es otra de las preguntas que se hacen y sin poderlas entender, puesto que se suspendió la licitación a raíz de una sentencia que declaraba la nulidad de las propias trabajadoras y que también nos hemos hecho eco a través de los propios medios de comunicación.

Durante todos estos meses también se han utilizado argumentos como que, si el Ayuntamiento era o no era competente a la hora de gestionar el servicio y se ha apelado a esa fórmula, a esa terminología de la competencia o no para intentar, incluso, buscar fórmulas de no sacar adelante el servicio. También se hacían la pregunta, de cómo si no son competentes, traen una propuesta para licitar el servicio?, con lo cual o eran competentes o no eran competentes, o ha entrado un informe que les decía que eran competentes, con lo cual al final el Ayuntamiento siempre ha tenido la responsabilidad de dar el servicio.

*Referente a los informes que les han hecho llegar, agradece el de la Secretaría, que si, que realmente deja ver que existen fórmulas legales para establecer y dar el servicio, pero también se hacen una pregunta y no saben si se trata de un error de uno de los informes, concretamente el del Letrado Don Rubén Rodríguez Rodríguez, firmado en Las Palmas de Gran Canaria, Tacoronte 3 de diciembre de 2015 y tiene registro de entrada el 9 de noviembre de 2015, no sabe si se trata de un error o que se registro antes de ser firmado, que también es una pregunta que se hacen, por lo cual otra duda que se plantean, o se le había hecho un encargo y se registro y después se firmó o pudo haber sido un error de Secretaría, que duda mucho, tiene Registro de Entrada en Secretaría el 9 de noviembre de 2015, y está firmado por D. Antonio Rubén en Gran Canaria, Tacoronte 3 de diciembre de 2015, **respondiéndole la Secretaría que está claro que es un error**, contestándole que no lo sabe, a los datos que tiene se remite.*

Ellos han pedido por activa y por pasiva que el servicio se genere y es verdad, que les hubiera gustado que naciera éste expediente, desde un principio, con todos los datos sobre la mesa, desde la transparencia, viendo las diferentes opciones, a raíz de la cantidad de situaciones que se han dado por la abrupta relación, que se ha dado también y se repite con las trabajadoras, por una serie de sentencias, a las que se han hecho argumentos, para tomar decisiones de mucho calado, echan en falta el expediente en su totalidad para poder saber o buscar una fórmula conjuntamente. Cree, que entre dos sentencias, algún órgano establecerá cual es el criterio, a la hora de cual es la que tienen que acatar, si bien, la contenciosa-administrativa o la social, hubieran deseado también, buscar una fórmula en ese sentido.

En la propia propuesta de Alcaldía, para éste Pleno, habla de que puede ponerse en uso por medio de delegación de competencias del artículo 27 de la Ley de Bases de Régimen Local, debiendo verificar la Comunidad Autónoma, como actividad económica con sujeción a las formalidades legales, con lo cual, dice que hay otras fórmulas de gestionar el servicio, entiende, o bien mediante el otorgamiento de una concesión administrativa de dominio público de las previstas y reguladas en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. La propia propuesta de la Alcaldía, deja también opción a otras fórmulas de gestión del servicio, diferentes a la que, al final se menciona en el acuerdo. Puede entender, que en opinión de la propia Alcaldía sea la más ágil, le parece que fue el

término que se utilizó o el más rápido a la hora de la puesta en funcionamiento del servicio.

También le genera dudas, si lo más lógico no sería readmitir a las trabajadoras, hay una sentencia que declara la nulidad del despido y abrir las puertas, salvo que haya un informe contrario a eso, que diga que no puede. En el fondo no saben, si hay una verdadera voluntad de que el servicio se preste o lo que se pretende, es tener argumentos, para decir por qué no se presta el servicio, siempre y cuando la propuesta no salga.

Evidentemente ellos apuestan por la transparencia, el buen gobierno, con toda la información sobre la mesa, dicho eso necesitan datos, necesitan tener un conocimiento mayor, porque consideran que el servicio se debe prestar de la mejor fórmula y sujeto al compromiso con el electorado y con su programa, incluso amparándose en el propio artículo 92 que se hizo mención en el Pleno anterior del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales pedirá que quede sobre la mesa el expediente, a falta de un informe de Recursos Humanos que explique cual es la relación actual de las trabajadoras con éste Ayuntamiento, porque lo desconocen, saben que hay una sentencia que declara la nulidad, pero hasta donde saben, el servicio no se está prestando, ¿cuál es la relación?, solicitan también un informe de Intervención de lo que ha costado, puesto que, esa decisión tiene que tener, entiende, un coste económico. Necesitan que la propuesta de Alcaldía, no solo venga acompañada del propio acuerdo en si, sino que traiga memoria económica, en cuando a la licitación se refiere, igualmente del área de contratación, porque también va vinculada a la propia propuesta, unos pliegos de condiciones, con las condiciones de la propia subrogación, para saber o entender de que clase de servicio están hablando, para saber si están o no de acuerdo en esa propuesta. También, si hubiese algún tipo de alegación, porque entiende, que entra en materia de negociación con el personal de éste Ayuntamiento, quisieran tener conocimiento de ella y que se les de traslado. Eso es lo que piden, dejar el punto sobre la mesa, informes, copia del expediente en su totalidad, en cuanto, lo que es la relación laboral con las trabajadoras, porqué saben que se ha tomado una decisión en su día de rescindir, de no prorrogar el contrato, como se quiera llamar, en función a una sentencia, pero igualmente saben, que hay otra sentencia que declara la nulidad del despido.

*Dicho eso, les sigue preocupando que el servicio se siga sin prestarse durante todo éste tiempo, que se siga jugando con lo que verdaderamente importa, que es para lo cual les han elegido los vecinos y esa es, en principio su propuesta, entienden que tienen derecho a ello, dirigiéndose en ese momento a la Sra. Secretaria, de dejar el punto sobre la mesa, en función a los informes que están solicitando, puesto que piensan que van vinculados al propio expediente, **indicándole la Secretaria que hay que votar, el pedir que se quede sobre la mesa, es una decisión de la Corporación.** Indicando D. Carlos que en función a los expedientes que ya ha nombrado anteriormente, piden dejar el punto sobre la mesa. Y sobre todo, una vez obtenidos, pueden tener otro tipo de*

opinión referente a la propia propuesta, que en principio consideran que hay otras opciones diferentes a las que se plantean.

El **SR. ALCALDE** manifiesta que va a tratar de responder más o menos a las intervenciones, aunque algunas, han sido intervenciones muy largas, pero que en el fondo no han dicho nada.

Al Grupo Mixto a parte de descalificar, indicándole en ese momento a D. Rodolfo que si le permite, cree que lo que no cabe son sus risas y burlas, cree que aquí, si hay algo que se hace, es respetar las intervenciones que todo el mundo ha hecho, es un ruego que le hace, **respondiéndole D. Rodolfo que, ya que le alude, él ni se ríe ni se burla, ni de usted, ni de nadie, si sonrió puede ser por cualquier circunstancia como la ha visto en usted y en cualquiera de los aquí presentes y no tiene nada que ver con su intervención, que conste en acta.** Continúa el Sr. Alcalde, indicando que como decía D. José Daniel como Portavoz del Grupo Mixto, lo único que hace usted son descalificaciones, por ejemplo de un profesional del Derecho, cosa que le sorprende, que usted es profesional del Derecho, dice además que no sabe cuales son las intenciones reales de éste Ayuntamiento, está clarísimo en la propuesta, las intenciones reales son poner en funcionamiento la Escuela lo antes posible de acuerdo con la legislación vigente y cumpliendo la legalidad, esa es la intención por si no se había dado cuenta.

Dice que hay un Auto Judicial que permite abrir la Escuela, el Auto Judicial lo que hace, es reconocerle una serie de derechos a las trabajadoras, no habla para nada de abrir la Escuela, eso es una interpretación personal que hace, diciendo que la Escuela se puede abrir mañana, la Escuela no se puede abrir, salvo que, primero se determine cual es la opción y los informes tanto uno como otro, coinciden en las tres opciones que ha comentado, y que le vuelve a repetir, por delegación de la Comunidad Autónoma, con garantía expresa del pago de esa delegación, por el ejercicio del desarrollo de una actividad económica o por el otorgamiento de una concesión administrativa, ahí coinciden exactamente los dos informes y aunque se salte el orden, le sorprende que el Portavoz del Grupo Socialista diga que, antes no se podía abrir y ahora si, no, están siempre en la misma situación, esas son las tres opciones que hay y lo único que se plantea es, de esas tres, la propuesta que hace la Alcaldía, es la de la concesión administrativa, por ser la más rápida, la más ágil, porque las otras dos tardarían o meses o años en llevarlas adelante y esa en tres meses, seguramente, estaría funcionando la Escuela.

Otra descalificación que hace D. José Daniel es que, un docente se planté una gestión de la Escuela a través de una concesión, “mire usted, mi profesión es independiente de la legalidad, que yo sea docente profesionalmente o no lo sea, no tiene que ver nada, con la propuesta que yo hago, yo hago la propuesta en función de, en función del asesoramiento que tengo y por tanto el asesoramiento me dice que hay esas tres opciones y está proponiendo la que entiendo que es la más rápida para poner en funcionamiento la Escuela, independientemente de que

yo sea docente o no, estoy muy orgulloso además de ser docente.

*De Si Se Puede, a parte de leer el informe de la Secretaria que ya yo me lo leí unas cuantas veces y escucharlo no me ha aportado nada, básicamente dice que se cumpla el acuerdo plenario del 5 de noviembre, es lo que usted básicamente ha dicho, aquí si que le tengo que preguntar, usted lo que está haciendo es, una enmienda de sustitución o no, o es un simple comentario, porque eso debe quedar claro, si usted lo que está proponiendo es una enmienda de sustitución a la propuesta nuestra, se tiene en cuenta, se vota o es un simple comentario, por eso me gustaría que me lo aclarara usted, para que después, no me diga, lo que ha dicho, si usted ha dicho, que lo que quiere, es que se cumpla el acuerdo plenario de 5 de noviembre, mi pregunta es, lo que está haciendo es un comentario o es una propuesta de sustitución, una enmienda de sustitución de la propuesta de la Alcaldía”. **En ese momento le responde Dña. Violeta que es su argumento para decir que vota en contra.** Indicándole el Sr. Alcalde “o sea que, es un comentario de que usted lo que quiere es que se cumpla el acuerdo plenario de 5 de noviembre, no es una enmienda, no es una propuesta de sustitución.*

Al Partido Popular, todo su argumentación es por un informe de que no existe duplicidad emitido por la Viceconsejería de Administraciones Públicas, ese informe no lo había dado nadie y no dice nada más que eso, que no existe duplicidad, eso no es un informe, ni de legalidad de la moción, que fue lo que se pidió, ni de legalidad de la moción presentada aquí, que fue lo que se pidió, que va bastante más allá de si existe o no duplicidad, porque el informe de Administraciones Públicas solamente dice que no existe duplicidad y no dice nada más y no dice absolutamente nada más. Habla usted de prevaricación, de que no se trabaja con transparencia, pero bueno al fin y al cabo es lo que le hemos oído a usted, a ustedes los dos últimos años.

Al Partido Socialista dice que se extraña de que por una parte les decimos que no somos competentes para dar el servicio y por otra parte traemos una propuesta, no, lo que estamos diciendo es que para dar el servicio, hay esas tres opciones, lo que no es legal es la moción del 5 de noviembre, darlo en la misma forma que se estaba dando hasta agosto de 2014, eso es lo que no es legal, no es ajustado a derecho, dar el servicio en la misma forma que se estaba dando hasta el 2014, que fue lo que se aprobó en la moción y el informe lo que dice es que eso no es posible, existen estas tres posibilidades, eso es lo que dice el informe, o sea, no es que ahora nos inventemos una cosa, que antes decíamos que sí y ahora digamos que no, de eso nada, son dos cosas totalmente diferentes, lo que la moción que se aprueba el 5 de noviembre es mantener el servicio en la misma situación que se impartía en el 2014 y eso es lo que los informes dicen que no es posible. Y me dicen, pero se pueden hacer estas tres opciones, miren ustedes cuales, y eso es lo que nosotros estamos diciendo, de esas tres, nosotros proponemos esta y las vuelve a repetir por delegación de la Comunidad Autónoma con garantía expresa de pago, por el ejercicio del desarrollo de una actividad económica o por una concesión administrativa, lo que no se puede

hacer es en la forma que se estaba haciendo antes, entonces de esas tres el Grupo de Gobierno y el Alcalde, hacen la propuesta de que se haga por concesión administrativa, esa es la propuesta que nosotros traemos. Dice, <<no es más fácil admitir a las trabajadoras y abrir el Centro>>, abrir el Centro con una de las tres opciones y de esas tres, la que se apruebe, nosotros estamos proponiendo la concesión administrativa, lo que no puede hacer, es como se aprobó en la moción del 5 de noviembre, como se hacía anteriormente. Dice <<nosotros necesitamos datos y dar el servicio de la mejor forma>> evidentemente, eso es lo que nosotros proponemos. El Servicio de la mejor forma, nosotros entendemos, que es la concesión administrativa porque en tres meses estará funcionando, las otras dos opciones se pueden tardar o meses o años en resolverse, por tanto, nosotros también queremos darla de la mejor fórmula y lo más rápido posible y por eso es la propuesta que traemos”.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, se ha quedado perplejo con el documento que le acaba de trasladar la compañera Teresa Barroso del Partido Popular, que tuvo registro de entrada aquí el 15 de septiembre de 2014 en el que, se confirma que efectivamente no existe duplicidad. Se queda perplejo porque ese documento entra por Registro de Entrada, no ha sido referido en ninguno de los expedientes que se han tramitado de la Escuela Infantil y ha habido varios y no se ha discutido en ningún momento, dentro de todo lo que se ha planteado aquí y eso evidentemente, “como dijo mi compañera raya la prevaricación, así de claro, vamos a dejarnos de tonterías y de boberías y si efectivamente usted es docente y se congratula de serlo, yo soy abogado y me congratulo de serlo, es una profesión que me gusta y me gusta hacer bien las cosas y ésta no es la manera de hacer bien las cosas, no lo es, no lo es para nada, después si quiere hace como otros y me llama ruin y mezquino, que quede claro que en éste caso concreto, esto no se ha hecho en la forma correcta, es más, en los propios informes jurídicos tanto de Rubén Rodríguez, como de la propia Secretaria obvian ésta cuestión y entran a valorar, que haría falta éste informe, éste otro, cuando resulta que éste informe de la no duplicidad ya lo teníamos, lo teníamos hace un año y pico y no es una cuestión para obviarla o para pensar que no pasa nada, parece que aquí entran los documentos por Registro de Entrada y desaparecen o no entran por Registro de Entrada y se generan problemas.

Tenemos un auto judicial que se ha desobedecido y se sigue desobedeciendo hoy en día, ya advertimos nosotros el Grupo Mixto que no nos hacemos responsables de las consecuencias legales y que vamos a solicitar responsabilidades de las personas responsables, es más hemos pedido por Registro de Entrada que se identifique a la autoridad y el funcionario responsable del seguimiento de ese expediente y no se nos ha contestado, que curioso, una cosa tan sencilla, nos la podían haber contestado si estuvieran tan tranquilos, con como se ha tramitado todo esto, si estuvieran tranquilos. Ya la propia Secretaria dejó constancia en la Comisión Informativa, que ella no tenía nada que ver y cuando la Secretaria deja constancia en acta, de que no tiene nada que ver, más me preocupa, porque ella es una habilitada nacional y ésta aquí para garantizar la legalidad, igual que el Interventor, perdón por la vehemencia pero es que me

estoy cabreando.

Vamos a ver, aquí las Sentencias se interpretan de forma caprichosa, hubo un Contencioso que dice, que acordaba el despido de las trabajadoras, pero lo que resulta, es que anulaba un anexo y ahora nos dicen a nosotros, que es que nosotros interpretamos las decisiones judiciales de forma caprichosa, no es verdad, las decisiones judiciales están claras, la decisión de readmisión de las trabajadoras es clara y que hay que pagarles los salarios está bastante claro por eso la solución más sencilla es abrirles el servicio y ponerlas a trabajar y ¿por qué se puede hacer?, pues se puede hacer porque es una competencia que éste Ayuntamiento ejercía con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de las Administraciones Públicas, por lo tanto, como ésta Ley no tiene efectos retroactivos, puede continuarse ejerciendo dicho servicio, precisamente y así lo advierte el Comité de Empresa, incluso, en un informe, eso fue recogido en la propia Ley Canaria de Municipios, Ley que éste municipio también tiene que recoger y tiene que respetar, porqué es un municipio de éste archipiélago y como bien ha dicho el Parlamento, y además lo ha advertido, cualquier competencia ejercida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de las Administraciones Públicas puede seguirse ejerciendo, sencillamente, es más fácil que todo eso, ¿qué es lo que ocurre?, que ni el informe de la Secretaria, ni el informe de D. Rubén Rodríguez hacen referencia a la Ley Canaria de Municipios en ese sentido”, **es interrumpido por la Secretaria quién le pide perdón, indicándole que luego hablará ella si le permiten.**

D. José Daniel, continúa diciendo, que le gustaría que se planteara la cuestión de ilegalidad que han advertido como previo, porqué cree que es una cuestión de gravedad, si al final se está planteando sobre la mesa un acuerdo que es nulo, pues ningún sentido tiene que voten, sencillamente se levantan y que quede claro que el expediente que se les ha traído aquí no se ajusta a la legalidad, en todos los sentidos, conforme al 85.2 y a todos los artículos referidos, ésta es una competencia que se venía ejerciendo, es una competencia necesaria, es un servicio que se puede abrir mañana y hay un empeñamiento en retorcer y rocar en una situación que simplemente está generando una pérdida de recursos económicos a éste Ayuntamiento, además de, evidentemente, una pérdida de recursos humanos y de todo tipo, aquí se tiene a gente haciendo informes, cuando la vía sencilla, es la de abrir la puerta y es la sencilla, ya le ofreció un montón de juristas, que gratis, sin cobrar, no como otros, harían un informe en ese sentido y tendría las garantías y el aval de esos juristas, es más los juristas trabajan en éste Ayuntamiento y son especialistas en derecho administrativo, que para eso sacaron sus plazas.

“Por lo tanto no pueden más que estar en desacuerdo, incluso, con la segunda intervención suya, porque creemos que ésta propuesta es un intento de lanzar un dardo envenenado a la oposición, para intentar hacernos responsables de una situación que no hemos creado, la Escuela lleva un año y tres meses cerrada por éste Grupo de Gobierno, por éste Alcalde que viene del mandato

anterior y por intentar empeñarse en que éste servicio siga cerrado, lo demuestra, el hecho de que, el acuerdo del 4 de agosto del 2014 es válido para la Ludoteca, es válido para la Escuela Infantil, es válido para el Centro Ocupacional Naranjos de Luz, pero resulta que no es válido y es ilegal para la Escuela Infantil, oiga vamos a ver, aquí evidentemente el único que está haciendo una lectura sesgada y está seleccionando los informes, como le conviene, es el Grupo de Gobierno, entendemos que no es la manera de proceder, no se ha procedido de forma ajustada a derecho y aquí hay cuestiones que no solo se refieren a la desobediencia de los Autos del Juzgado de lo Social, que ya advertimos en su momento y que, seguimos exigiendo, que se nos digan autoridad y funcionario responsable del cumplimiento de esas decisiones judiciales, porque queremos saberlo, porque aquí se van a pedir responsabilidades y queremos dejar claro, que las cosas son más sencillas cuando se quiere resolverlas y aquí no ha habido ninguna voluntad de hacerlo.”

*El **SR. ALCALDE** indica que tiene la palabra por alusiones la Secretaría.*

*La **SRA. SECRETARIA** manifiesta que, respecto a la propuesta que formula el Alcalde y respecto a la referencia de posible nulidad de algunas de las opciones, que es alzar la suspensión, respecto a eso, entiende y está con el Concejal que se tendría que plantear como instar a la Junta de Gobierno, con respecto a alzar la suspensión de la tramitación del expediente, no obstante, éste párrafo y el anterior, si vienen a referencia en cuanto, al acuerdo plenario que se conforma en cuanto que, la voluntad que se ha planteado, es la voluntad de instar éste procedimiento con una acción de servicio público y por tanto, tiene que ser el Ayuntamiento Pleno, desde su punto de vista, quién se pronuncie sobre el particular, al determinar la forma de gestionar la concesión, no la concesión como tal, sino, en éste caso, está establecido así en la propuesta de la Alcaldía para la puesta en uso público de la Escuela Infantil, esa competencia es plenaria y en esos términos debe tramitarse por éste Ayuntamiento Pleno. La última parte la de alzar la suspensión, entiende que sería instar a la Junta de Gobierno en su caso, para que alzara la suspensión, puesto que, sería el procedimiento que devendría del acuerdo plenario de prosperar, por supuesto entiende que habría que matizar en ese sentido, instar a la Junta de Gobierno para que alzara la suspensión a la tramitación del expediente, siempre que se optara por ésta fórmula que propone el Sr. Alcalde, en los otros términos no, pero por lo que están hablando, porque se está hablando de una propuesta de la Alcaldía para la puesta en uso público de la Escuela Infantil y esa competencia es plenaria. El 87 y siguientes de la Ley de Bases y 97 del Texto Refundido, eso con respecto a la propuesta, pero la propuesta por lo que ve no va a prosperar.*

***DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS** le indica, que él alego en la parte inicial, que si bien, el Decreto de Alcaldía del 17 de noviembre de 2015, propone la suspensión de la tramitación del expediente administrativo de la Junta de Gobierno en sesión 30 de junio, propone esa suspensión, lo cierto es, que la propuesta de la Junta de Gobierno el 30 de junio había solicitado la rescisión de esa concesión administrativa, para tenerlo claro, porque además así lo plantean,*

siendo interrumpido por la Sra. Secretaria, quién le indica que, luego hay actos posteriores. D. José Daniel le pregunta, si la Junta de Gobierno en sesión de 30 de junio acuerda desistir de la licitación, cuando el 17 de noviembre el Alcalde suspende la tramitación, no está suspendiendo nada. **Nuevamente le indica la Sra. Secretaria que no, ha habido un acto,** respondiéndole D. José Daniel, ya el acto administrativo no estaba continuado, **indicándole la Sra. Secretaria, que si no recuerda mal, ya que está hablando de memoria, cree que ha habido actos entre medias, en el cual se inicia un nuevo procedimiento licitatorio, lo que se suspendió en aquel acuerdo, en aquel acuerdo que ésta referenciando,** siendo interrumpida por D. José Daniel, quién le indica que para él es un hecho muy grave, **contestándole la Sra. Secretaria que está todo en las actas,** indicándole el Sr. Díaz, que no, **manifestándole la Sra. Secretaria que a lo mejor hay algún error.** Reiterando D. José Daniel, que no, tienen un problema grave, se suspendió el acuerdo de 30 de Junio, “Carmen, que es que, se ha suspendido, Sra. Secretaria se ha suspendido, el acuerdo de 30 de Junio, es decir el acuerdo que rescindía la licitación. **La Sra. Secretaria, le recuerda que “luego se inició uno nuevo, José Daniel, que se inició uno nuevo, ahí debe ser que hay un error en las consideraciones, hay un procedimiento posterior”.** Respondiéndole D. José Daniel que, hay una consideración que es de 30 de junio y que no existe, **reiterándole la Sra. Secretaria que está claro que ahí hay un error entonces administrativo, se estará referenciando al siguiente que se inició, “yo de memoria no recuerdo, vale, pero bueno lo que te estoy diciendo que en todo caso se tendrá que referir a la suspensión del procedimiento que se haya incoado con posterioridad, una vez que se haya tramitado, eso se podría mirar.”**

La **SRA. SECRETARIA** continúa diciendo que, le gustaría pensar, que se ha entendido su informe, pero parece ser que no, no se si lo han entendido o no, es decir, ha habido un antes y un después en la Ley de Racionalización, con aplicación de la Ley de Racionalización, respecto a las competencias famosas y en esos términos está redactado el informe, porque se le solicitó, si era posible gestionarlo como tal, como se venía haciendo, es decir, la gestión directa o indirecta no se cuestiona en ningún momento. Lo que se está señalando, es cuales son las fórmulas, por lo menos en su informe, en las que se puede prestar el servicio, es decir la delegación de competencias que se había hecho por parte, supuesta de la Comunidad Autónoma, en su momento y anteriores, es decir la competencia de la Escuela Infantil, nunca ha sido una competencia municipal, ha sido una actividad complementaria, estaba encajada en el 28 de la Ley de Bases, el 28 desaparece, eso lo ha dejado bien claro en su informe, el 28 de desaparece, las actividades complementarias desaparecen y esa competencia en materia de Educación Infantil, se señala, entre las competencias de la Comunidad Autónoma Canaria en concreto. La Comunidad Canaria, tiene competencia en materia de educación infantil de primer ciclo, esa competencia, si no lo presta la Comunidad Autónoma y la prestan los municipios, que nadie dice que no la puede prestar y eso quiero que conste en acta también, “yo en ningún momento he dicho, ni en mi informe, ni nunca, que la competencia no se pueda prestar; se puede prestar, pero

es una competencia que la tiene que, o la tiene que delegar la Comunidad Autónoma porque es suya, no nuestra, la tiene que delegar, ya no es una actividad complementaria porque no existe el artículo 28, no existe, no es una actividad complementaria, vale, entonces, como no es una actividad complementaria y es una actividad propia de la Comunidad Autónoma, nos la tiene que delegar, esa delegación, en su momento, ya se hizo, pero nunca, nunca, no fue completa y lo cito en mi informe, en lo cito en mi informe, es decir, en mi informe digo, digo que hubo una, una actuación municipal, por una delegación de competencia a través de la Orden, no se que, lo pongo al principio de la Orden, de diferentes Ordenes y diferentes, y, igual que cito, que estamos haciéndonos referencia a un acuerdo plenario para ver si se puede prestar como se seguía prestado, está claro que si esa delegación de competencias, ya no existe, habría que hacer una nueva delegación de competencias y si cito el tema de duplicidad si se ha leído el informe <<hemos de entender por tanto que el acuerdo plenario debe entenderse como la iniciación de un procedimiento>>, el acuerdo plenario del 4 de agosto, entiendo o del 5 de noviembre, del 4 de agosto, <<iniciación de un procedimiento que señalaba la voluntad corporativa en que se siga prestando el servicio, éste y los demás>>, cito el resto de los servicios, que también cuestiono la posible realización por parte de éste Ayuntamiento del resto de los servicios y lo cuestiono y lo cuestioné, siempre lo he dicho, o sea, he dicho, que se debe entender como una iniciación de un procedimiento que señala la voluntad corporativa en que se siga prestando el servicio, éste y los demás, que hubiera tenido que completarse en su caso, con la documentación preceptiva del Ministerio de Hacienda, es decir, tendría que haberse seguido la ejecución de ese acuerdo, lo que, por lo que sea, no se que pasó, es un expediente de los Servicios Sociales y tendría que haberse tramitado así, y así digo, <<si fuera posible, hecho imposible en base a lo señalado más adelante, o solicitar a la Comunidad Autónoma de Canarias el cumplimiento de los requisitos señalados para proceder a la delegación de competencias, acuerdos o convenios que fueran necesarios, que tampoco constan en el expediente administrativo aportado>>. Y anteriormente digo, <<así se señala una serie de requisitos materiales y formales explícitos en esta Ley, que del análisis del expediente remitido a ésta Secretaría por el Departamento de Servicios Sociales>>, que lo pedí expresamente, estaba en el Departamento de Servicios Sociales, <<únicamente consta el informe de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre inexistencia de duplicidades, no así, informe de Hacienda sobre sostenibilidad financiera de la citada competencia, desconociéndose si por el Área de Intervención de éste Ayuntamiento fuera solicitado, dado que no consta en el expediente administrativo, informe que el citado artículo señala como preceptivo>>. Es decir, cuando se trae ese expediente aquí, se trae solamente y si no recuerdo mal, era para declarar los servicios prioritarios y en ese contesto hay que tramitarlo, nunca puede salir de ahí, para declarar los servicios prioritarios, en ese contesto.” **Don José Daniel le responde, que el acuerdo era continuar con la prestación de los servicios**, indicándolo la Sra. Secretaria, “que eso era”, **reiterándole D. José Daniel “continuar”**, respondiéndole la Sra. Secretaria “que eso es, el, el acuerdo, el resultado, pero el expediente es declaración de los Servicios Prioritarios y no hay que sacarlo de ese contesto tampoco, habría que haber continuado ese procedimiento, que ocurre, ese procedimiento, no, por lo que, no, desconozco la razón, era un expediente de Servicios Sociales, que tenía

que haberse tramitado, entonces, a fecha de hoy, me piden un informe, iyo hago ese informe! y en ese informe digo, puede delegar las competencias la Comunidad Autónoma que las delegue y las, y las pague y que las garantice, pero nadie dice que no se pueda gestionar directamente, se puede gestionar directamente”. **Es interrumpida por D. José Daniel, quién le dice, “se valora, que la competencia se está ejerciendo en la actualidad, o sea, que se ejercía con anterioridad a la Ley de Racionalización, se valora ese hecho concreto que es importante”**, respondiéndole la Sra. Secretaria que, “lo que están pidiendo, es que no tiene nada que ver José Daniel, perdóname, pero no tiene nada que ver, la gestión, la, desde mi punto de vista, se puede prestar el servicio a través de delegación”, **respondiéndole D. José “con eso me basta”**. La Secretaria continúa diciendo, “vale, a través de delegación, a través de una actividad económica, iniciación de un procedimiento de gestión o a través de una concesión administrativa o lo que sea”, **siendo interrumpida por D. José Daniel, quién le dice “por ende como está delegada la competencia, porque se prestaba anteriormente, podemos abrirla, igual que están abiertos”**, respondiéndole la Secretaria “no ha habido, y lo pongo aquí José Daniel, no ha habido, pues bien, partiendo de dicha premisa la siguiente cuestión que hay que resolver es si al haber autorizado, mediante Orden de 2 de agosto del 2010 de la Consejería de Educación la creación con carácter provisional, esa provisionalidad nunca fue definitiva, tendría que haber sido definitiva, de la citada Escuela Infantil para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil <<se puede entender que nos encontramos ante el ejercicio delegado de una competencia, pues bien, en la misma orden se señala que la citada autorización lo es, como delegación de una competencia propia de la Comunidad Autónoma>> ya lo decía la Orden de 10 de agosto, <<no habiéndose materializado la misma mediante otra norma con rango de Decreto, tampoco consta en el expediente administrativo convenio al respecto, nos encontramos por tanto ante una competencia delegada por la Comunidad Autónoma mediante Orden de 2 de agosto del 2010, en base al Decreto 201/2008 y las demás normas de desarrollo, si bien, tal delegación a mi entender, no es completa, al asumir el Ayuntamiento de Tacoronte en su acuerdo plenario de 9 de febrero de 2007 la implantación del servicio y gestión directa con sus propios medios sin financiación externa del Gobierno de Canarias, la aprobación de la Ley de Racionalización del 27 de diciembre de 2013 y su entrada en vigor por el 31 de diciembre de 2013, modifica sustancialmente el escenario jurídico en el que nos encontramos en la actualidad clarificando las competencias de los municipios como los objetivos claves de la reforma, desapareciendo, como ya hemos dicho, las competencias complementarias al suprimirse el artículo 28 y diseña un nuevo sistema de competencias, que son las propias, los servicios mínimos obligatorios y las delegadas y las distintas de las propias>>, bueno lo demás, es que no lo voy a leer de nuevo, porque ya lo conocen, bueno.”

D. JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS le responde que, “tampoco están discutiendo aquí un transfondo político, el informe que ha traído hoy Dña. Teresa Barroso a este Pleno”, **indicándole la Sra. Secretaria, que ella lo cita ahí**. Continúa diciendo D. José Daniel, que “dice textualmente en su punto número 1, de Conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3.2 de la circular de la Viceconsejería de Administración Pública, número 2/2014, de 31 de marzo, al

tratarse de servicios que venían siendo prestados por esa Corporación antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no se aplica el procedimiento previsto en el 7.4 de la Ley y pudiendo continuar con la prestación del mismo”, **siendo interrumpido por la Sra. Secretaria, quién le responde que, “si lo que se está estableciendo, es de que forma, de que forma”**, respondiéndole D. José Daniel, que “cualquier abogado puede verlo, lo dice la Viceconsejería”.

A continuación pide la palabra **DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO** manifestando, que le gusta que la Secretaria haya intervenido, puesto que cree que el marco jurídico y el principio de seguridad jurídica, ahora en éste punto es muy importante, no le sorprende, las palabras del Sr. Alcalde respecto a su intervención, pero si tiene que decirle, que le agradece a su compañero José Daniel, que haya leído el primer punto, pero ella va a leer el segundo, con respecto a lo que es el servicio educativo, que es muy importante, a parte de que no existe duplicidad administrativas en las actividades de servicios que presta el Ayuntamiento respecto a la Escuela de Música, <<que respecto a la Escuela Municipal de Música dicha Consejería no presta servicios en la escolarización de las enseñanzas propias de las Escuelas de Música y en relación a la Escuela Infantil La Bombillita Feliz, la referida Consejería>> y estoy hablando de la Consejería de Educación, Universidad y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias, que es quién emite el informe solicitado por el Alcalde <<no presta servicio en la escolarización de niños y niñas de 0 a 3 años y finalmente por lo que respecta al servicio de Ludoteca, consultadas las Consejerías que eventualmente pudieran ejercer competencias en la materia en concreto Educación, Universidad y Sostenibilidad y la Consejería de Cultura, Deportes y Políticas Sociales y Vivienda estás han informado>>, estás Consejería, <<respecto a la Viceconsejería, porque son las que tienen destinadas las competencias, que carecen de competencias sobre el mismo>> y vuelve al principio, competencia si, competencia no, no es propia, lo sabemos jurídicamente, viene a reafirmarlo la Secretaria, sobre el modelo de gestión, por supuesto que lo podemos elegir, no cabe ninguna duda, pero es que me sorprende, porque además la disposición décimo tercera de la Ley de Municipios establece el procedimiento, para poder realmente, solicitar éste informe y está aquí, el informe que se acordó el 5 de noviembre, pero es que el, el, Abogado D. Rubén lo dice en su punto 5º, que el Presidente de la Corporación para requerir a la Viceconsejería, o sea, el Abogado al que ustedes le pagan, no conocía realmente, porque viene aquí y dice <<Al Alcalde Presidente para requerir de la Viceconsejería de Administraciones Públicas del Gobierno de Canarias el informe sobre inexistencia de duplicidad>>, “¿pero qué requerimiento si ya lo tengo del 2014, pero no me sorprende, que usted diga eso de mi, no me sorprende, ahora a mi me sorprende y también, bueno no me sorprende que D. Rubén Rodríguez, al que yo respeto, eso si lo respeto, o sea, yo no voy a discrepar en su informe, tampoco voy a analizar el informe de la Secretaria, no estoy nada de acuerdo, lo han visto letrados, no estoy nada de acuerdo, no es concluyente y cuando tu necesitas poner en funcionamiento una actividad tan importante como es el servicio de la Escuela Infantil, necesitas Letrados que emitan un informe concluyente, eso no quiere decir, ni bueno, ni malo. Ahora bien, el Sr. Rubén Rodríguez es una persona externa que ha cobrado,

esto le va a gustar al Alcalde, el 21 de abril, el 21 de abril, ya admitido por Registro de Entrada dos facturas y el 22 de abril otra factura por un importe total de 12.840 euros, hombre, así hago yo un informe de color rosa, me gusta el rojo, en la línea que quiero, o sea, claro, es decir, yo no cuestiono su profesionalidad, que conste en acta, pero si quiero que conste en acta que D. Rubén Rodríguez ha cobrado doce mil, lo vuelvo a repetir ochocientos cuarenta euros, por sus servicios, por tanto, cuando se plantea la viabilidad o no de la gestión de la Escuela Infantil lo hace D. Rubén Rodríguez, cuando hay que decirle al Partido Popular, cuando solicitamos un informe sobre la competencia o no de la Junta para licitación de éste expediente, desde luego, se hace en la línea, en que no va con la legalidad para el Partido Popular. Y no me extraña que usted me diga a esto, mire yo, tengo paciencia, mucha paciencia, tengo una cantidad de documentación desde el 2013, concretamente de noviembre, quiero que lo sepa hasta hoy, que creo que el día que vaya al Juzgado tengo que llevar una furgona y no por usted, fjese usted, no por usted, lo que no entiendo, lo que no entiendo es que cuando realmente se cometen estos errores administrativos, pagado o no pagado y vuelvo a decir, que yo no cuestiono ningún informe, faltaría más, cada uno hace sus informes y los emite en el sentido que quiere, volvamos otra vez a estar discutiendo sobre lo mismo, que no es una competencia propia, lo sabemos, que tenemos el informe sobre la no duplicidad de la competencia, también lo sabemos, por una Viceconsejera o vamos a dudar sobre el informe de Dña. Nieves, vamos a dudar de él, no, yo tampoco dudo, lo dice la Secretaria en su informe.

Sobre el modelo de gestión que tenemos que votar aquí votémoslo ya, si o no, gestión directa o no, yo creo que es muy sencillo, es muy sencillo, independientemente de la objetividad o no del informe de la Secretaria, de la objetividad o no, de D. Rubén Rodríguez, no pasa nada, pero nosotros nos tenemos que pronunciar, por el bien de una infraestructura que tenemos cerrada, con una Directora que no sabemos que es lo que hace, porque es que, hay que decirlo ya, no sabemos que es lo que hace, que funciones está haciendo, ajenas a lo que realmente dice el objeto de su contrato, donde está, que hace, que funciones tiene y que servicio presta para éste municipio y luego tenemos un personal, que no lo voy a discutir yo, porque me leí todo el Auto y la Jueza entra realmente a analizar todo el histórico, yo no voy a cuestionar lo que dice y lo que, y lo que hay en un Auto, no señor. Mire usted, como tampoco otros Autos que no me han gustado, si lo dice un Juez, no hay nada que hablar, ahora estamos aquí vacilando sobre un informe y vuelvo a repetir, me encanta tu informe Carmen, en el sentido de aprender, o sea, el artículo 27, 28, 25, 7.4, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de las Administraciones Públicas todo, o sea, si es que además, esto es carrera profesional, leerse éste informe es carrera profesional, el tuyo, no el de Rubén Rodríguez, pero yo no lo critico, no estoy de acuerdo, yo como gestora no lo querría, no lo quería, quiero un Letrado objetivo y que me de, una seguridad jurídica para poder yo moverme y que los ciudadanos tengan realmente lo que tienen que tener que es el servicio y entonces, obviar un informe en un Pleno Ordinario, aunque a usted no le guste, que estuvimos media hora o más de media hora, debatiendo sobre el requerimiento y lo dice D. Rubén Rodríguez en su

informe y yo, cuando intervine al principio pensé que ustedes lo iban a reconocer, claro que Carmen hace mención al Informe de la Comunidad Autónoma, pero Carmen, si estuvimos aquí el 5 de noviembre y hablamos de ese informe y del requerimiento y se solicitó y lo dice Rubén, es que, lo que es sorprendente es que el Abogado externo no lo sabe, eso es lo más sorprendente, que tampoco hay, con decirle, hay que decirle, mira tengo toda esta documentación, a partir de ésta documentación que obra en el expediente, haz un informe, entonces, yo creo que ya basta de la falta de respeto, ya basta de dudar de la profesionalidad y del ímpetu que ponemos otras personas y no solo yo, todos aquí para poder poner en funcionamiento un servicio tan necesario para éste municipio y sobre todo vamos a ser objetivos, hay que poner la guardería, la Escuela Infantil a funcionar, si, pero no es, tenemos el personal, queremos gestión directa, querían ustedes saber la propuesta, gestión directa esa es la propuesta del Partido Popular, gestión directa, a partir de ahí, vamos a caminar y vamos a ver lo que realmente hay que hacer, eso es lo que queremos, quizás por ahí, era por donde teníamos que haber empezado.”

El **SR. ALCALDE**, otra vez le vuelve a hacer la pregunta, que le hizo con anterioridad, a la Portavoz de Si Se Puede, eso que usted está proponiendo es una enmienda de sustitución o es un simple comentario.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO le indica al Sr. Alcalde, que si les dejan 5 minutos plantean una enmienda a la propuesta, **indicándole el Sr. Alcalde, que por supuesto, es de sustitución**, respondiéndole Dña. Teresa, que ella no hace comentarios ella hace propuestas y lo que acaba de hacer es una propuesta para enmendar el acuerdo que se trae aquí.

El **SR. ALCALDE**, informa que se hace un receso de 5 minutos.

Durante el receso, abandona el Salón de Sesiones **DÑA. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ**, siendo las 14:33 horas

Finalizado los 5 minutos se reanuda el Pleno.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS da lectura a la enmienda redactada por los Grupos Municipales Popular, Si se Puede y Mixto, indicando que los antecedentes son relevantes, pero en principio lo que ellos quieren enmendar son los acuerdos, porque había parte de los antecedentes que al final no son más que una traslación de los informes que ya existen y nosotros queremos aportar dos cuestiones más, que deberían de ser incluidas en los antecedentes de hecho, que es que, dentro del punto 1 del acuerdo, ellos proponen que se tome razón de los informes jurídicos emitidos por la Secretaria de la Corporación en fecha 03 de diciembre de 2015, por el Abogado externo de fecha 03 de diciembre de 2015, pero con la aportación del informe de la Viceconsejería de Administraciones Públicas, también tomaríamos razón del mismo y uno que aportan por escrito, que podría ser ilustrativo, que es del propio Comité de Empresa de éste Ayuntamiento, lo tiene en limpio y lo van a aportar. Tomando en razón esos 4 documentos, el punto

número dos quedaría de la siguiente manera, a la vista de los reseñados informes y para dar cumplimiento al informe emitido por la Viceconsejería de Administraciones Públicas donde se recoge la inexistencia de duplicidad pudiendo continuar con la prestación del servicio, es por lo que, se propone acordar, optar por la gestión directa con recursos propios tal y como se ha venido haciendo.

De tal manera que el punto número tres desaparecería, no haría falta alzar la suspensión de la tramitación del expediente de la Junta y el punto número cuarto, que es el de dar traslado del acuerdo, sería dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos, a la Secretaria municipal, a la Intervención municipal, y al Departamento de Servicios Sociales para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Continúa diciendo, que la propuesta es de los Grupos Si Se Puede, Popular y Mixto, debido a que los compañeros socialistas permanecieron en el Salón, durante el receso, por eso no lo concensuaron con ellos.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, ojala siempre hubiera sido así para buscar la mejor solución al servicio desde hace tiempo, ese es el verdadero objetivo y el que les debe motivar, y realmente la intención de los diferentes grupos, en el único punto donde no se ponen de acuerdo, es en cual es el modelo de gestión.

Ante la nueva enmienda, siguen reiterando su propuesta, una vez más, a la vista de que, es una opción diferente a la propuesta por la Alcaldía, ven más necesario que nunca la emisión de informes, como decían con anterioridad, ven que hay diferentes fórmulas a la hora de gestionar el servicio que es lo que realmente les motiva, todas las decisiones conllevan informes desde el Área de Intervención, puesto que tiene una repercusión económica, tanto la propuesta por la Alcaldía como la propuesta ahora por el Grupo Mixto y el Partido Popular, por lo cual entienden, más que nunca, la justificación de que el punto se quede sobre la mesa hasta la emisión de los nuevos informes y sobre todo también, otros informes que han pedido y que carecen de ellos, como ¿cuál es la relación actual de las propias trabajadoras con el Ayuntamiento?, que desconocen, saben que hay sentencias, porque aquí se dice pero lo desconocen, necesitan el informe del Área de Recursos Humanos, necesitan el informe de Intervención en ambos casos, cree que el modelo o es concesión directa, por lo que están viendo que han propuesto, o la licitación es otra de las fórmulas, quieren ese informe por parte del Área de Intervención, quieren otro informe por parte del Área de Contratación del Ayuntamiento, si al final, se decide que sea por licitación, pues del Área de Contratación con el Pliego de Condiciones y la Memoria Económica y en que sentido, esa es su propuesta amparada en el artículo 92 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, les gustaría que se quedase sobre la mesa el punto.

El **SR. ALCALDE**, indica que va a ser muy breve, porque cree que el tema está bastante debatido, pero si que hay un punto que no quiere pasar por alto y es

la información que da Dña. Teresa sobre los honorarios de D. Rubén, que no se sabe de memoria, pero se fía de lo que ella dice, que habría cobrado doce mil y pico euros, por más de un año de trabajo que lleva, “hombre me sorprende que usted le parezca caro, cuando usted contrató en la moción de censura a un Abogado de Madrid que cobró doce mil euros, por hacer dos informes que hizo en un ratito por la tarde, eso sí que es verdaderamente sorprendente y mire usted la casualidad doce mil euros cobró el Abogado de Madrid, que usted contrató para eso, ya le digo, con dos informitos que se hizo en dos ratitos.

Como el tema está suficientemente debatido vamos a pasar a votaciones, quiero aclarar o quiero pedir a la Secretaria que nos aclare si la enmienda de sustitución, que proponen los tres grupos estos, cumple la legislación, si cumple con la legislación vigente teniendo en cuenta, que el orden de votación será primero la propuesta del Partido Socialista, después la enmienda a la totalidad o enmienda de sustitución de los tres Grupos Popular, Mixto y Si Se Puede y en último caso si procediese la Propuesta de Alcaldía, pero si, antes de proceder a las votaciones, le gustaría que la Secretaria, porque en las tres opciones que establecen los dos informes en ninguna de ellas, de esas tres opciones, está que sea financiada con fondos propios y entonces quisiera si la Secretaria puede informar ahora o necesita tiempo.”

La **SRA. SECRETARIA** manifiesta, que si van a dejarlo sobre la mesa, entonces prefiere emitir el informe más despacio, casi prefiere que voten dejarlo sobre la mesa o no.

El **SR. ALCALDE** indica que, además de los informes que había pedido el Partido Socialista, él además añade el informe que entiende que debe hacer la Secretaria sobre la legalidad de que sea financiada con fondos propios, porque ninguno de los dos informes contempla esa posibilidad, al no ser una competencia del Ayuntamiento.

En primer lugar se vota la propuesta de **D. CARLOS MEDINA DORTA**, relativa a aplicar el artículo 92 del ROF, y votar que se deje el punto sobre la mesa, obteniéndose el siguiente resultado, **NUEVE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA** y **SOCIALISTA** y **DIEZ VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales **POPULAR**, **SI SE PUEDE** y **MIXTO**, por lo que no prospera dicha propuesta.

Seguidamente la **SRA. SECRETARIA** indica que, la segunda enmienda es la que ya se manifestó con anterioridad, añadiéndole al primer punto el informe de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y el informe del Comité de Empresa, procede dar continuidad al servicio mediante gestión directa con recursos propios.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS quiere añadir una coetilla por que procede, y es que, tal y como se informó al Pleno cuando se declaró servicios esenciales la Escuela Infantil, además se informó convenientemente, por el tema

de estabilidad presupuestaria, que la Escuela Infantil, todos lo recuerdan, se sufraga con recursos propios y pago de precio por parte de algunos de los padres, era un precio público, y era como se venía haciendo, conforme esta recogido en los Presupuestos que hoy en día están en vigor, los prorrogados del año 2013.

*La **SRA. SECRETARIA** manifiesta, que en principio se va a acoger al derecho que tiene de emitir su informe con el tiempo preceptivo que le marca la Ley. Pueden hacer la votación, aunque recomienda que deberían de votar una vez estuvieran los informes preceptivos tanto del Interventor como el suyo, porque en éste caso si son informes preceptivos, están estableciendo una forma de gestión, sobre una competencia que no es propia, eso si lo puede decir, tendría que ser en todo caso, delegada y la financiación debería venir basada o por lo menos conveniada, en los términos que se establecieran mutuamente, es decir, si el Ayuntamiento renuncia a la financiación o las garantías que le establezca la propia Comunidad, pues bien, pero ahí, ella tiene que reservarse el derecho que tiene, de emitir su informe, considera que deberían de dejarlo sobre la mesa.*

*El **SR. INTERVENTOR** indica que, un poco en la línea que comentó la Secretaria, evidentemente las decisiones las toma la Corporación, sin embargo, aclara que él no ha emitido informe en el expediente que venía a Pleno puesto que, en el sentido que iba la propuesta no tocaba que él se pronunciara. Evidentemente entrar a recordar toda la regulación que está establecida actualmente en el régimen jurídico de las competencias es tedioso, pero a la vista de la propuesta, le gustaría que lo dejaran, para poder hacerlo con más tranquilidad y sosiego por escrito. Evidentemente lo que es clave, en el tema de las competencias propias y las delegadas es el tema del cumplimiento de la estabilidad y la sostenibilidad financiera y el requisito previo para ejercer las competencias que son propias precisamente son, por una parte la no duplicidad, que ya se ha enseñado que existe el escrito por parte de la Consejería y por otro lado el informe de estabilidad, es decir, que el Ayuntamiento no solo tiene estabilidad sino que tiene sostenibilidad financiera, el artículo 7.4 remite al informe del Ministerio, que como dice Carmen en su informe, no se ha emitido, realmente el ejercicio de esa competencia que no es propia queda condicionado a que el Ayuntamiento esté en estabilidad, cree que como mínimo, sería necesario incorporar ese informe por parte del Ministerio, como órgano competente para la financiación del Ayuntamiento, un poco por no asumir compromisos que de alguna manera, en una situación de incumplimiento se quedaría totalmente en el aire. El Ayuntamiento ejerce sus competencias propias, en esas no hay ninguna duda, las que no son propias, cuando reúna determinadas condiciones, si no se reúnen, no podría ejercerlas, un poco por prudencia, cree que habría que ponerlo sobre la mesa, no le corresponde a él añadir literatura a la propuesta que se presenta o incluir la exigencia de la financiación de la Comunidad Autónoma, o por lo menos, como decía la Secretaria, también le gustaría que lo dejaran sobre mesa, para hacerlo con más tranquilidad y por escrito.*

*La **SRA. SECRETARIA** indica, que ellos advierten que sería necesario la emisión de los informe, que son preceptivos para la propuesta que están haciendo,*

lo hará constar en el acta, que falta la emisión del informe, tanto del Interventor, como el de ella, siendo preceptivos desde sus puntos de vista, porque el acuerdo podría ser nulo de pleno derecho.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, cuando escucha al Interventor, está bien, eso establece el procedimiento, pero es que en el 2014 habían otros servicios, que no eran competencias propias, Ludoteca, Escuela de Música y los Naranjos de Luz y sin embargo el procedimiento, porque el Ayuntamiento goza de una salud financiera, se llevaron a cabo, es decir, están hablando de competencias no propias, perfecto, pero están hablando de financiación para unas sí y otras no, también. Cuando se presenta una moción o una propuesta de acuerdo, por una formación política es una declaración de intenciones y aquí la responsabilidad penal o civil, la vamos a dejar para otro lado, es decir, “nosotros hacemos una declaración de intenciones porque lo que queremos nosotros, es la Gestión Directa con recursos propios y queremos ver, sobre todo nos interesa, porque yo creo que la Secretaria, nos ha quedado claro en su informe sobre competencias propias o no propias, el informe que va a emitir el Interventor sobre la estabilidad financiera y sobre la repercusión económica, que va a tener éste gasto, porque estoy sorprendida en éste, en éste Ayuntamiento, por tanto, nosotros vamos a votar ésta declaración de intenciones, un acuerdo, un acuerdo, porque parece como que, cuando traemos aquí algo, tenemos que estar con el artículo uno, ocho, punto, no señor, yo traigo que se haga una sequía y usted tiene que decirme como la hago y lógicamente para hacer una sequía tengo que tener una licencia de obra menor, o sea, aquí parece que estamos hablando y lo vuelvo a repetir con borregos, con borregos y no, falta de respeto otra vez, es decir, votamos el acuerdo y luego, la Secretaria que se pronuncie y el Interventor también, por supuesto, nosotros no vamos a hacer que haya un déficit y se haga un plan financiero y se incurra, para que se despida el resto de personal, pero también olvidamos que, poner en funcionamiento la Escuela Infantil genera economía, es que los padres pagan, es verdad, que se les da subvenciones a los más necesitados, pero eso se va a seguir haciendo siempre”, **en ese momento el Sr. Alcalde le ruega brevedad, porque ya es la cuarta o quinta vez a ha intervenido**, Dña. Teresa le indica que era para aclarar, y pide que voten el acuerdo..

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS indica que solo quería hacer una apreciación bastante sencilla. Entiende que tal y como venía el acuerdo redactado por parte de la Alcaldía, esto va para la Intervención y la Secretaria, evidentemente el informe que dicen que van a realizar por escrito lo iban a realizar igualmente, porque éste acuerdo, **en ese momento la Secretaria le recuerda que el suyo está hecho**, aclarando D. José Daniel que el de Intervención tendría que hacerlo, recuerden que estaban incoando un expediente

La **SRA. SECRETARIA** indica, que su informe está hecho respecto a la propuesta anterior, lo que pasa es que ahora hay una propuesta nueva.

El **SR. ALCALDE** manifiesta, que antes de pasar a la votación, quiere leer

el artículo 57 bis que como dijo anteriormente es un añadido del 27 de diciembre de 2013 a la Ley del 86, que el propio título lo dice, garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas, ese es el título del artículo, y dice, <<si las Comunidades Autónomas delegan competencias, suscribir convenios de colaboración con las Entidades Locales será necesario>>, no conveniente, ni quizás, no, <<será necesario, que éstas, incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de los compromisos consistentes en la autorización de la Administración General del Estado, aplicar retenciones a las transferencias que le correspondan por aplicación de su sistema de financiación>>, es decir, que tiene que haber en el acuerdo, una cláusula de garantía que diga, incluso, que el Estado le quita el dinero a la Comunidad Autónoma para dárselo al Ayuntamiento, es decir, la financiación es de la Comunidad Autónoma no todo de fondos propios, eso es lo que dice el artículo 57 bis de la Ley de Bases de Régimen de Local, que es un añadido. Además, quiere resaltar de nuevo, lo que acaba de decir la Secretaria, para aprobar esa enmienda el informe es necesario y preceptivo.

La **SRA. SECRETARIA** indica que, entiende que se está planteando un tema de gestión de financiación con fondos propios, que ella desconoce hasta que punto tienen esa posibilidad legal de financiarla. **Indicándole D. José Daniel, que en el 2014 se ejercía de esa manera.** Respondiéndole la Sra. Secretaria, que están hablando de la Ley de Racionalización y la aplicación posterior, además falta la ficha financiera de la aplicación, por eso dice que no puede informar ahora.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, recuerda que la Ley entro en vigor el 27 de diciembre de 2013 y en 2014 estaba la Escuela abierta con el Presupuesto de 2014 y nadie puso reparos de legalidad a ese presupuesto.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **DIEZ VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales POPULAR, SI SE PUEDE y MIXTO, **CINCO VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC y **CUATRO ABSTENCIONES** del Grupo Municipal SOCIALISTA, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la enmienda formulada por los Grupos Municipales POPULAR, SI SE PUEDE y MIXTO, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **tomar razón de los informes jurídicos emitidos por la Secretaria de la Corporación en fecha 03 de diciembre de 2015, por el Abogado externo de fecha 03 de diciembre de 2015, informe de la Viceconsejería de Administración Pública e informe del Comité de Empresa.**

SEGUNDO: A la vista de los reseñados informes y para dar cumplimiento al informe emitido por la Viceconsejería de Administraciones Públicas donde se recoge la inexistencia de duplicidad pudiendo continuar con la prestación del

servicio, es por lo que, se propone acordar, optar por la gestión directa con recursos propios y con las tasas que pagan los padres tal y como se ha venido haciendo.

TERCERO: *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos, a la Secretaría municipal, a la Intervención municipal, y al Departamento de Servicios Sociales para llevar a puro y debido efecto lo acordado.*

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14:41 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.

SECRETARIA GENERAL

D^a. M^a del Carmen Campos Colina.